



Municipalidad Provincial de
Mariscal Cáceres - Juanjui

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2012-MPMC/A/J

Juanjui, 16 de mayo del 2012.

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO:

La Carta N° 0002-MDP-2012 signado por Mesa de Partes de la Municipalidad con el número de expediente 7992 – 2012, suscrito por el Sr. Dagoverto YDROGO VERA que solicita ampliación para la extracción de material agregado de construcción (Arena, hormigón, piedra) material que se acumula en el cauce del Río Huayabamba, dicha autorización que ha sido otorgada con Resolución de Alcaldía N° 565 – 2011;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía por mandato del Art. 191° de la Constitución Política del Perú, y Art. II de la Ley N° 27972, que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son bienes de propiedad municipal, los terrenos erizados, abandonados y ribereños que se encuentran en el territorio de su jurisdicción de la provincia y que requiera para sus planes de desarrollo y los transferidos por el gobierno nacional;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 565 – 2011 de fecha 25 de octubre de 2011 se AUTORIZA al Sr. Dagoverto YDROGO VERA para que dentro de un plazo de (6) seis meses a partir de la fecha de la Resolución que ha sido expedida; la Extracción de Material Agregado que se acumula en el cauce del Río Huayabamba, caserío de Huayabamba, Distrito de Juanjui, en el horario de 05.00 horas a 17.00 horas; materiales que a continuación se detallan:

- 1,000 m ³ de Hormigón	S/. 3,000.00
- 200 m ³ de Arena	S/. 600.00
- 300 m ³ de Piedra.	S/. 900.00
TOTAL	S/. 4,500.00

=====//

Que, mediante la CARTA N° 002-MDP-2012 del Sr. Dagoverto Ydrogo Vera solicita ampliación de tiempo para poder extraer la cantidad del material autorizado, argumentando que por motivo de las torrenciales lluvias acaecidas en nuestra zona, solo pudo realizar la extracción de 300 m³ entre hormigón y arena, mas no la piedra, porque en tiempos de estiaje no se encuentra este material;

Que, en el INFORME N° 342-GATDUR-MPMC-2012 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural especifica que revisando el expediente del administrado, las Guías de Control, en efecto el solicitante ha extraído la cantidad de 300.00 m². De hormigón, de los 1,500 m³ solicitados, y autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 565 – 2011;

Que, mediante la Ordenanza N° 011 – 2011, Art. N° 19, el plazo de vigencia de autorizaciones, indica, que el plazo puede ser prorrogado hasta por un máximo de 6 meses, durante el plazo máximo de doce meses, según la cantidad solicitada, este puede ser prorrogado hasta por un máximo de seis (06) mese si durante el plazo inicialmente concedido, el autorizado no hubiera completado el volumen de extracción solicitado, para lo cual debe informar previamente de los sucesos que impiden la extracción, la autorización vence agotado el volumen de material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado;



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

Web: www.munijuanjui.gob.pe / email: municipalidadjuanjui@msn.com / Teléf.: 042545838



Municipalidad Provincial de
Mariscal Cáceres - Juanjui

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2012-MPMC/A/J



Que, por las consideraciones antes expuestas y bajo los criterios de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, es procedente ampliar la resolución administrativa de extracción de material por la cantidad de 1000 m³:

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR al Sr. Dagoerto YDROGO VERA para que dentro de un plazo de (6) seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución; la Extracción de Material Agregado que se acumula en el cauce del Río Huayabamba, caserío de Huayabamba, Distrito de Juanjui, en el horario de 05.00 horas a 17.00 horas; materiales que a continuación se detallan:

- 800 m³ de Hormigón
- 100 m³ de Arena
- 300 m³ de Piedra.

Artículo 2° Queda automáticamente derogado la presente AUTORIZACIÓN en cuanto cumpla con la cantidad de extracción de los materiales descritos en el artículo 1° de la presente Resolución y en el plazo establecido.

Artículo 3° Queda facultado por el Sr. Dagoerto YDROGO VERA, a permitir la inspección por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural de la Municipalidad y otro encargado por la Alcaldía realizar el cubicaje del material extraído y toda acción expuesta en la Ordenanza N° 011-2011.

Artículo 4° Encargar a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el control de las actividades de extracción o disponer el cambio de la zona de extracción si contaminan gravemente las aguas del río, afecten el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afectan la seguridad de la población e informando al respecto para la aplicación del artículo 5° de la Ley N° 28221.

Artículo 5° HAGASE de conocimiento al Sr. Dagoerto YDROGO VERA, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y a la Oficina de Rentas y Tributación.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Profr. Renón Soaveira Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE